

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

5056 *Resolución de 14 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de actualización de la tabla salarial y de modificación del VI Convenio colectivo nacional taurino.*

Visto el texto del acuerdo de actualización de la tabla salarial y de modificación del VI Convenio colectivo nacional taurino (Código de convenio núm. 99001985011988) publicado en el BOE de 16 de septiembre de 2022, acuerdo que ha sido suscrito con fecha 16 de diciembre de 2022, de una parte por la Asociación Nacional de empresas organizadoras de espectáculos taurinos (ANOET), en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales FESMCUGT, CC.OO., Unión de Toreros (UT), Unión Nacional de Picadores y Banderilleros Españoles (UNPBE) y Asociación Nacional de Mozos de Espadas (ASNAME), en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de actualización de la tabla salarial y modificación en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL VI CONVENIO COLECTIVO NACIONAL TAURINO CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Asistentes:

I. Por la representación empresarial:

Por la Asociación Nacional de Empresas Organizadoras de Espectáculos Taurinos (ANOET): Mar Gutiérrez López.

II. Por la representación social:

– FESMC-UGT Sector Comunicaciones Y Cultura: Rubén García García.

– CC.OO. Servicios a la Ciudadanía/Medios de Comunicación, Artes Cultura Ocio y Deporte: Javier Agudo García.

Asisten igualmente:

- Unión de Toreros (UT): Íñigo Fraile Jiménez de Muñana.
- Unión Nacional de Picadores y Banderilleros Españoles (UNPBE): David Prados.
- Asociación Nacional de Mozos de Espadas (ASNAME): Raúl Fijo Copete.

En Madrid, siendo las 10:30 horas del día 16 de diciembre de 2022, en la sede de la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos (ANOET), calle Núñez de Balboa, 12, de Madrid, se reúnen las personas arriba reseñadas, en representación de sus respectivas Organizaciones, según convocatoria previa a dichas organizaciones mediante correo electrónico de ANOET de fecha 15 de diciembre de 2022.

Antecedentes

Los comparecientes ante las circunstancias sociales y económicas sobre las que se desarrollará la temporada taurina de 2023 coinciden en la necesidad de llegar a una serie de acuerdos que puedan servir para mejorar la estructura económico-laboral de la fiesta de toros y, en base a ello y al dialogo previo entre las partes, se han alcanzado los acuerdos que a continuación se documentan, que entrarán en vigor a fecha 1 de enero de 2023, independientemente de la fecha de publicación en el BOE.

Primero. *Actualización tabla salarial temporada 2023.*

En virtud del acuerdo previo alcanzado entre las partes de fecha 3 de mayo de 2022, se acuerda actualizar la tabla salarial publicada en el BOE de 16 de septiembre de 2022 al amparo de la Resolución de 2 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo nacional taurino, incrementando los salarios y honorarios publicados en un 3 %. La tabla salarial resultante de dicha actualización se adjunta como anexo 1.

Segundo. *Tabla salarial para novilladas rejones en plazas de tercera y cuarta categoría.*

Las partes consideran necesario establecer unas tablas salariales que dispongan unas retribuciones específicas a percibir, con carácter mínimo, por los profesionales taurinos que participen en festejos de rejones en los que se lidien reses de tres años de edad o menos, puesto que en la actualidad no se realiza distinción alguna respecto de cuando se lidian reses con más edad, considerados toros. Las retribuciones mínimas pactadas para la temporada 2023, para tales supuestos, son las que aparecen ya reflejadas en la tabla salarial que para dicha temporada se adjunta como anexo 1.

Tercero. *Clasificación de la plaza toros de Istres.*

Las partes acuerdan, previa solicitud de la gerencia de la plaza de toros francesa de Istres de ser clasificada como de segunda categoría, a la vista de la trascendencia de las ferias que se celebran en dicha plaza y del número de festejos que se dan, clasificar a la plaza de Istres, a efectos salariales, como de 2.^a categoría desplegando la totalidad de efectos que ello conlleva. Se adjunta como anexo 2 la modificación del anexo III del vigente convenio colectivo.

Cuarto. *Medidas incentivo organización novilladas con y sin picadores en plazas de tercera y cuarta categoría en España.*

Las partes acuerdan la adopción de una serie de medidas de incentivo salarial destinadas a favorecer la celebración de novilladas con y sin picadores en plazas de tercera y cuarta categoría en España, así como a poner en marcha un plan de acciones de fomento y difusión de la fiesta de toros en este tipo de festejos. Tales medidas se concretan en la

modificación de las disposiciones finales cuarta y quinta del VI convenio colectivo, quedando las mismas con la siguiente redacción:

«Disposición final cuarta. *Medidas de incentivo para las empresas que acrediten el cumplimiento del convenio en materia retributiva.*

Como medida de fomento del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, cualquier empresario o institución organizador de espectáculos taurinos que acredite, a su elección, y ante la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio Colectivo Nacional Taurino el cumplimiento de cualquiera de las fórmulas alternativas sobre garantías de pago puntual de las obligaciones salariales contempladas en el artículo 10 del presente convenio (bien pago anticipado, o bien aval o garantía, o bien certificación) podrá beneficiarse, como incentivo, de las siguientes condiciones retributivas mínimas bonificadas, que se calcularán sobre la base de las tablas generales vigentes en cada temporada.

1.º Para Matadores de Toros: Reducción general del 10 % sobre el importe bruto establecido en las tablas generales vigentes en cada temporada, incluyendo todos los conceptos (salarios de cuadrilla, gastos generales y honorarios estrictos del matador).

2.º Para Rejoneadores: Reducción del 10 % de las partidas correspondientes a salarios de cuadrilla y honorarios del rejoneador, sin afectar, por tanto, a la partida correspondiente a gastos generales.

3.º Para Novilleros: Reducción del 10 % exclusivamente sobre la partida de salarios de cuadrilla, sin afectar, por tanto, a las partidas de gastos generales y honorarios del novillero.

Esta reducción podrá ser de hasta un quince por ciento adicional, totalizando un veinticinco por ciento de reducción, con respecto a los salarios de las cuadrillas (banderilleros, picadores, mozos de espada y ayudas) en las novilladas, tanto picadas como sin picar, que se celebren en España en las plazas de tercera y cuarta categoría. Para tener acceso a este incentivo adicional, y además de las condiciones que se regulan en los párrafos siguientes, las empresa e instituciones organizadoras deberán llevar a cabo iniciativas y medidas de difusión de la tauromaquia, tales como promoción de actos culturales y sociales en favor la fiesta, facilitar especiales condiciones de acceso a los espectáculos de menores de edad, y cualesquiera otras que pudieran acordarse en el seno de la Comisión de Seguimiento del convenio, que supervisará el cumplimiento de estas medidas. Respecto a esta específica bonificación adicional para las novilladas, tanto picadas como sin picar, que se celebren en España en las plazas de tercera y cuarta categoría, se acuerda que, concluida la temporada taurina en España en 2023, la Comisión de Seguimiento valorará el grado de consecución de los objetivos de promoción e incentivo a la organización de espectáculos que propician la medida, en orden a valorar su derogación o permanencia para sucesivas temporadas mediante el correspondiente acuerdo, en su caso, adoptado en el seno de la Comisión Negociadora del convenio. En todo caso, esta bonificación adicional para novilladas, tanto picadas y sin picar para plazas de tercera y cuarta categoría finaliza, salvo acuerdo entre las partes, el 31 de diciembre de 2025, sin que a falta de acuerdo les sea aplicable la ultraactividad.

La aplicación de los anteriores incentivos quedará condicionada al cumplimiento continuado de una cualquiera de las fórmulas alternativas de pago o garantía, así como de las correspondientes obligaciones en materia de visado de contratos, cotizaciones sociales y de práctica e ingreso de retenciones en concepto de IRPF en los plazos legalmente establecidos, obligaciones todas ellas cuyo cumplimiento deberá ser acreditado tan pronto como lo requiera la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la empresa que pretenda beneficiarse de los anteriores incentivos deberá realizar el abono de las retribuciones resultantes antes del transcurso de quince días naturales contados desde la fecha de celebración del festejo a que se refieran. En el caso de que el abono se realice, total o parcialmente, mediante efectos cambiarios, su vencimiento no podrá superar el referido plazo de quince días.

El incumplimiento de tales requisitos por la empresa beneficiaria de los incentivos dará lugar a la anulación de los mismos, siendo de aplicación, en consecuencia, las tablas de honorarios mínimos fijadas con carácter general en la temporada correspondiente, debiendo ser ingresadas las diferencias a las personas trabajadoras interesadas, acreditando dicha regularización ante la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Igualmente, la empresa que por tales motivos pierda la bonificación no podrá verse nuevamente beneficiada por ella durante el resto de la temporada en la que se hubiesen producido los respectivos incumplimientos y durante la siguiente temporada completa.

Disposición final quinta. *Medidas de incentivo para los jefes de cuadrilla que acrediten el cumplimiento del convenio colectivo en materia retributiva.*

Los Matadores, Novilleros o Rejoneadores, es decir los jefes de cuadrilla, con independencia de la forma en que contraten sus servicios, podrán aplicar la bonificación de los salarios de los integrantes de su cuadrilla, fijadas en la disposición final cuarta, siempre que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se reseñan:

a) Forma de pago: El pago de los salarios a los integrantes de la cuadrilla deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

b) Plazo: El abono de salarios deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes al pago realizado por la empresa organizadora del festejo a que se refiera o, si dicho pago se hubiera realizado el décimo quinto día natural contado desde la fecha del festejo, en los tres días hábiles siguientes.

c) Control y Acreditación: El Jefe de Cuadrilla que quiera beneficiarse de esta reducción, deberá acreditar ante la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio Colectivo Nacional Taurino, a solicitud de la asociación sindical interesada, el justificante de pago de los salarios de los miembros de su cuadrilla, así como el ingreso en la AEAT de las retenciones practicadas en concepto de IRPF correspondientes a los referidos pagos.

Las referidas bonificaciones se cifran, para todos los jefes de cuadrilla, en un 10 % de descuento sobre los salarios mínimos de los integrantes de la cuadrilla establecidos en este convenio.

Las expresadas bonificaciones dejarán de aplicarse en cuanto el jefe de cuadrilla incumpla cualquiera de los anteriores requisitos, debiendo, en tal caso, abonar a los integrantes de la cuadrilla las diferencias salariales resultantes de la bonificación disfrutada.»

Las partes designan a UGT en la persona de Rubén García García para que realice los trámites de registro y publicación a través del servicio informático REGCON.

Y sin más asuntos que en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta a las 12 horas en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO 1

ANEXO IV

Honorarios generales 2023 (en euros)

Plazas de toros de España, Francia y Portugal

Matadores de toros en corridas de toros-1 res

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Grupo A				
1. ^a	6.416	4.918	4.572	15.907
2. ^a	6.149	4.857	3.716	14.722
3. ^a	5.705	4.781	2.576	13.062
4. ^a	5.507	4.781	1.955	12.243
Grupo B				
1. ^a	5.031	2.897	4.202	12.131
2. ^a	4.557	2.820	3.489	10.866
3. ^a	3.871	2.704	2.462	9.037
4. ^a	3.473	2.704	1.876	8.053
Grupo C				
1. ^a	5.032	2.897	2.927	10.856
2. ^a	4.559	2.820	2.427	9.806
3. ^a	3.869	2.704	1.535	8.108
4. ^a	3.474	2.704	1.217	7.396

Matadores de toros en corridas de toros-2 reses

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Grupo A				
1. ^a	9.617	6.601	6.095	22.313
2. ^a	9.191	6.517	4.955	20.663
3. ^a	8.513	6.376	3.435	18.323
4. ^a	8.193	6.376	2.605	17.174
Grupo B				
1. ^a	7.538	3.863	5.603	17.004
2. ^a	6.860	3.760	4.654	15.274
3. ^a	5.733	3.605	3.283	12.621
4. ^a	5.140	3.605	2.502	11.246
Grupo C				
1. ^a	7.538	3.863	3.903	15.304
2. ^a	6.860	3.760	3.236	13.856

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
3. ^a	5.733	3.605	2.045	11.383
4. ^a	5.140	3.605	1.623	10.368

Matadores de toros en corridas de toros-3 reses

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Grupo A				
1. ^a	13.179	8.346	9.141	30.666
2. ^a	12.572	8.229	7.433	28.234
3. ^a	11.621	7.970	5.151	24.742
4. ^a	11.170	7.970	3.910	23.050
Grupo B				
1. ^a	10.260	4.828	8.415	23.503
2. ^a	9.310	4.699	6.964	20.972
3. ^a	7.747	4.506	4.913	17.166
4. ^a	6.891	4.506	3.743	15.140
Grupo C				
1. ^a	10.260	4.828	5.882	20.970
2. ^a	9.310	4.699	4.862	18.870
3. ^a	7.747	4.506	3.070	15.323
4. ^a	6.891	4.506	2.436	13.833

Matadores de toros en corridas de toros-4 reses

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Grupo A				
1. ^a	18.470	11.662	12.190	42.322
2. ^a	17.617	11.505	9.910	39.032
3. ^a	16.281	11.157	6.869	34.307
4. ^a	15.644	11.157	5.213	32.014
Grupo B				
1. ^a	14.409	6.759	11.215	32.383
2. ^a	13.095	6.579	9.290	28.964
3. ^a	10.867	6.309	6.555	23.731
4. ^a	9.688	6.309	4.993	20.990
Grupo C				
1. ^a	14.409	6.759	7.835	29.003
2. ^a	13.095	6.579	6.508	26.182

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
3. ^a	10.867	6.309	4.233	21.409
4. ^a	9.688	6.309	3.388	19.385

Matadores de toros en corridas de toros-5 reses

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Grupo A				
1. ^a	20.250	12.593	15.237	48.080
2. ^a	19.305	12.404	12.389	44.098
3. ^a	17.837	11.954	8.586	38.377
4. ^a	17.133	11.954	6.517	35.604
Grupo B				
1. ^a	15.770	7.242	14.030	37.042
2. ^a	14.321	7.049	11.591	32.961
3. ^a	11.873	6.759	8.182	26.814
4. ^a	11.127	6.759	6.229	24.115
Grupo C				
1. ^a	15.770	7.242	9.824	32.836
2. ^a	14.321	7.049	8.106	29.476
3. ^a	11.873	6.759	5.118	23.750
4. ^a	10.564	6.759	4.061	21.384

Matadores de toros en corridas de toros-6 reses

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Grupo A				
1. ^a	28.090	16.756	18.283	63.129
2. ^a	26.808	16.522	14.866	58.196
3. ^a	24.790	15.937	10.304	51.031
4. ^a	23.834	15.937	7.818	47.589
Grupo B				
1. ^a	21.948	9.656	16.826	48.430
2. ^a	19.953	9.399	13.926	43.278
3. ^a	16.603	9.013	9.827	35.443
4. ^a	14.823	9.013	7.486	31.322
Grupo C				
1. ^a	21.948	9.656	11.763	43.367
2. ^a	19.953	9.399	9.720	39.072

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
3. ^a	16.603	9.013	6.141	31.757
4. ^a	14.823	9.013	4.875	28.710

Matadores de toros grupos A, B y C en festivales picados

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Con 1 res				
1. ^a	3.778	2.248	1.933	7.959
2. ^a	3.398	1.656	1.288	6.342
3. ^a	3.074	1.137	899	5.110
4. ^a	2.968	884	610	4.462
Con 2 reses				
1. ^a	5.617	3.136	3.865	12.618
2. ^a	5.141	2.225	2.576	9.942
3. ^a	4.684	1.305	1.796	7.786
4. ^a	4.509	1.039	1.220	6.768

Matadores de toros grupos A, B y C en festivales sin picar

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Con 1 res				
1. ^a	2.418	1.934	1.248	5.600
2. ^a	1.831	970	935	3.736
3. ^a	1.312	991	899	3.202
4. ^a	1.271	833	595	2.699
Con 2 reses				
1. ^a	3.320	2.409	2.498	8.227
2. ^a	2.517	1.288	1.868	5.673
3. ^a	1.784	1.203	1.796	4.783
4. ^a	1.723	1.057	1.192	3.972

Sobresalientes en corridas de toros

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
2 espadas				
1. ^a	343	314	1.982	2.639
2. ^a	343	314	1.458	2.115
3. ^a	306	314	1.073	1.693
4. ^a	306	314	864	1.484

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
1 espada				
1. ^a	343	314	3.570	4.227
2. ^a	343	314	3.040	3.697
3. ^a	306	314	2.000	2.620
4. ^a	306	314	1.483	2.103

Rejoneadores

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Grupo A				
Con 2 reses				
1. ^a	2.995	4.757	4.107	11.859
2. ^a	2.871	4.679	3.269	10.819
3. ^a	2.668	4.389	2.392	9.449
4. ^a	2.576	3.280	1.807	7.663
Con 1 res				
1. ^a	2.278	4.700	3.664	10.642
2. ^a	2.191	4.632	3.043	9.865
3. ^a	2.038	4.141	1.975	8.154
4. ^a	1.976	3.189	1.206	6.370
Grupo B				
Con 2 reses				
1. ^a	2.742	4.885	3.992	11.619
2. ^a	2.314	4.857	3.073	10.244
3. ^a	1.961	4.034	2.355	8.350
4. ^a	1.892	2.664	1.722	6.278
Con 1 res				
1. ^a	2.042	3.415	3.415	8.872
2. ^a	1.691	3.381	2.691	7.763
3. ^a	1.503	2.253	1.892	5.648
4. ^a	1.451	1.871	1.085	4.407
Grupo C				
Con 2 reses				
1. ^a	2.730	3.026	3.748	9.504
2. ^a	2.291	2.994	2.919	8.204
3. ^a	1.919	2.490	2.160	6.569
4. ^a	1.850	2.220	1.582	5.652

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Con 1 res				
1. ^a	2.027	2.651	3.375	8.053
2. ^a	1.727	2.621	2.456	6.804
3. ^a	1.461	2.159	1.734	5.354
4. ^a	1.409	1.976	995	4.380

Novilladas de rejones. Festejos de rejones en los que se lidian animales de tres años o menos de edad en plazas de tercera y cuarta categoría en festejos que habrán de anunciarse como novilladas de rejones o en novilladas con y sin picadores de lidia a pie en las que participen rejoneadores

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Grupo A				
Con 2 reses				
3. ^a	2.235	3.291	1.792	7.318
4. ^a	2.168	2.457	1.354	5.979
Con 1 res				
3. ^a	1.761	3.105	1.478	6.344
4. ^a	1.720	2.390	901	5.011
Grupo B				
Con 2 reses				
3. ^a	1.648	3.023	1.751	6.422
4. ^a	1.597	1.998	1.293	4.888
Con 1 res				
3. ^a	1.308	1.689	1.416	4.413
4. ^a	1.267	1.401	814	3.482
Grupo C				
Con 2 reses				
3. ^a	1.612	1.864	1.617	5.093
4. ^a	1.560	1.663	1.185	4.408
Con 1 res				
3. ^a	1.272	1.617	1.298	4.187
4. ^a	1.231	1.303	747	3.281

Rejoneadores grupos A, B y C en festivales picados

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Con 1 res				
1. ^a	2.557	1.727	1.760	6.044
2. ^a	2.299	1.133	1.074	4.506

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
3. ^a	2.087	1.055	856	3.998
4. ^a	2.015	955	651	3.621
Con 2 reses				
1. ^a	3.478	2.005	3.518	9.001
2. ^a	3.172	1.307	2.149	6.628
3. ^a	2.891	1.262	1.714	5.867
4. ^a	2.785	1.134	1.304	5.223

Rejoneadores grupos A, B y C en festivales sin picar

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Con 1 res				
1. ^a	2.418	1.468	994	4.880
2. ^a	1.831	956	631	3.418
3. ^a	1.312	945	617	2.874
4. ^a	1.271	638	435	2.344
Con 2 reses				
1. ^a	3.320	1.763	1.989	7.072
2. ^a	2.517	1.136	1.284	4.937
3. ^a	1.784	1.166	1.212	4.162
4. ^a	1.723	843	868	3.434

En los honorarios de cuadrillas que actúen en festejos de rejones, no se encuentra incluido el salario del ayuda de mozo de espadas, deberán incluirse siempre y cuando sea preceptivo o se requiera de sus servicios.

Sobresalientes rejoneadores en corridas de rejones

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
1. ^a -2. ^a	327	1.424	1.733	3.484
3. ^a -4. ^a	314	1.369	1.666	3.349

Sobresalientes con rejoneadores

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
1. ^a -2. ^a	Con 2 reses	–	–	395
	Con 1 res	–	–	367
3. ^a -4. ^a	Con 2 reses	–	–	380
	Con 1 res	–	–	353

Matadores de novillos en novilladas picadas-1 res

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Grupo Especial				
1. ^a	4.453	1.725	–	–
2. ^a	3.766	1.659	–	–
3. ^a	3.644	1.659	–	–
4. ^a	3.526	1.659	–	–
Grupo A				
1. ^a	3.471	1.110	810	5.391
2. ^a	3.198	874	631	4.703
3. ^a	3.101	801	373	4.275
4. ^a	2.989	798	373	4.160
Grupo B				
1. ^a	3.402	981	810	5.193
2. ^a	3.049	868	631	4.548
3. ^a	2.600	787	370	3.757
4. ^a	2.479	782	369	3.630
Grupo C				
1. ^a	3.402	792	810	5.004
2. ^a	3.049	687	631	4.367
3. ^a	2.600	641	355	3.596
4. ^a	2.479	615	354	3.448

Matadores de novillos en novilladas picadas-2 reses

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Grupo Especial				
1. ^a	6.540	2.301	–	–
2. ^a	5.560	2.213	–	–
3. ^a	5.359	2.213	–	–
4. ^a	5.171	2.213	–	–
Grupo A				
1. ^a	5.147	1.481	1.080	7.708
2. ^a	4.731	1.176	841	6.748
3. ^a	4.572	1.079	498	6.149
4. ^a	4.395	1.074	498	5.968
Grupo B				
1. ^a	5.051	1.309	1.080	7.439
2. ^a	4.517	1.172	841	6.530

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
3. ^a	3.846	1.061	493	5.400
4. ^a	3.624	1.056	491	5.171
Grupo C				
1. ^a	5.049	1.055	1.080	7.183
2. ^a	4.519	927	841	6.287
3. ^a	3.846	864	474	5.184
4. ^a	3.624	828	472	4.924

Matadores de novillos en novilladas picadas-3 reses

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Grupo Especial				
1. ^a	8.950	2.876	–	–
2. ^a	7.533	2.766	–	–
3. ^a	7.252	2.766	–	–
4. ^a	6.986	2.766	–	–
Grupo A				
1. ^a	6.984	1.850	1.620	10.454
2. ^a	6.406	1.470	1.261	9.137
3. ^a	6.182	1.352	747	8.281
4. ^a	5.930	1.346	747	8.023
Grupo B				
1. ^a	6.856	1.636	1.620	10.111
2. ^a	6.121	1.461	1.261	8.843
3. ^a	5.168	1.328	738	7.234
4. ^a	4.864	1.317	735	6.916
Grupo C				
1. ^a	6.856	1.319	1.620	9.795
2. ^a	6.121	1.158	1.261	8.540
3. ^a	5.168	1.077	713	6.958
4. ^a	4.864	1.033	710	6.607

Matadores de novillos en novilladas picadas-4 reses

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Grupo Especial				
1. ^a	12.488	4.026	–	–
2. ^a	10.551	3.871	–	–
3. ^a	10.149	3.871	–	–

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
4. ^a	9.772	3.871	–	–
Grupo A				
1. ^a	9.792	2.591	2.159	14.542
2. ^a	8.980	2.063	1.681	12.724
3. ^a	8.660	1.901	994	11.555
4. ^a	8.307	1.890	994	11.191
Grupo B				
1. ^a	9.612	2.290	2.159	14.061
2. ^a	8.587	2.052	1.681	12.320
3. ^a	7.271	1.861	985	10.117
4. ^a	6.824	1.849	981	9.654
Grupo C				
1. ^a	9.612	1.847	2.159	13.618
2. ^a	8.587	1.628	1.681	11.896
3. ^a	7.271	1.515	949	9.735
4. ^a	6.824	1.452	944	9.220

Matadores de novillos en novilladas picadas-5 reses

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Grupo Especial				
1. ^a	13.692	4.315	–	–
2. ^a	11.538	4.149	–	–
3. ^a	11.095	4.149	–	–
4. ^a	10.679	4.149	–	–
Grupo A				
1. ^a	10.711	2.776	2.699	16.186
2. ^a	9.817	2.193	2.103	14.113
3. ^a	9.465	2.028	1.244	12.737
4. ^a	9.073	2.017	1.244	12.334
Grupo B				
1. ^a	10.514	2.454	2.699	15.668
2. ^a	9.389	2.183	2.103	13.675
3. ^a	7.931	1.985	1.233	11.149
4. ^a	7.444	1.969	1.227	10.640
Grupo C				
1. ^a	10.514	1.979	2.699	15.192
2. ^a	9.389	1.728	2.103	13.220

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
3. ^a	7.931	1.613	1.188	10.732
4. ^a	7.444	1.546	1.182	10.172

Matadores de novillos en novilladas picadas-6 reses

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Grupo Especial				
1. ^a	19.028	5.752	–	–
2. ^a	16.112	5.531	–	–
3. ^a	15.508	5.531	–	–
4. ^a	14.942	5.531	–	–
Grupo A				
1. ^a	14.938	3.701	3.238	21.877
2. ^a	13.711	2.964	2.520	19.195
3. ^a	13.232	2.733	1.492	17.457
4. ^a	12.700	2.718	1.492	16.910
Grupo B				
1. ^a	14.663	3.272	3.238	21.173
2. ^a	13.105	2.949	2.520	18.574
3. ^a	11.118	2.673	1.478	15.269
4. ^a	10.448	2.654	1.470	14.572
Grupo C				
1. ^a	14.663	2.638	3.238	20.539
2. ^a	13.105	2.343	2.520	17.968
3. ^a	11.118	2.177	1.426	14.721
4. ^a	10.448	2.090	1.418	13.956

Matadores de novillos en novilladas sin picar

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Con 1 res				
1. ^a	1.636	469	262	2.366
2. ^a	1.320	462	243	2.025
3. ^a	1.091	444	242	1.777
4. ^a	1.074	416	239	1.729
Con 2 reses				
1. ^a	2.268	632	262	3.162
2. ^a	1.824	555	243	2.622
3. ^a	1.498	535	243	2.276

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
4. ^a	1.475	521	239	2.235
Con 3 reses				
1. ^a	3.076	886	393	4.355
2. ^a	2.497	777	365	3.639
3. ^a	2.075	748	365	3.188
4. ^a	2.044	730	356	3.130

Matadores de novillos en festivales picados

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Con 1 res				
1. ^a	3.778	1.549	1.299	6.626
2. ^a	3.267	1.042	987	5.296
3. ^a	3.073	800	611	4.485
4. ^a	2.969	709	610	4.288
Con 2 reses				
1. ^a	5.618	2.168	2.599	10.385
2. ^a	4.943	1.332	1.976	8.251
3. ^a	4.685	1.167	1.223	7.075
4. ^a	4.509	1.034	1.220	6.763

Matadores de novillos en festivales sin picar

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Con 1 res				
1. ^a	2.418	1.186	246	3.850
2. ^a	1.760	959	237	2.956
3. ^a	1.312	577	237	2.126
4. ^a	1.271	577	237	2.085
Con 2 reses				
1. ^a	3.319	1.483	491	5.294
2. ^a	2.420	1.193	472	4.085
3. ^a	1.784	739	472	2.995
4. ^a	1.723	736	472	2.931

Sobresalientes en novilladas

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Con picadores				
1. ^a	271	162	490	922
2. ^a	250	132	432	814
3. ^a	237	125	428	790
4. ^a	237	125	428	790
Sin picadores				
1. ^a	152	84	390	627
2. ^a	120	84	293	497
3. ^a	120	84	204	408
4. ^a	120	84	204	408

Becerradas profesionales

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Con 1 res				
1. ^a	995	469	258	1.722
2. ^a	810	447	240	1.497
3. ^a	674	433	239	1.346
4. ^a	666	406	236	1.308
Con 2 reses				
1. ^a	1.623	632	258	2.514
2. ^a	1.311	540	240	2.091
3. ^a	1.080	521	240	1.841
4. ^a	1.063	512	236	1.811

Banderillero adicional

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
1. ^a	629	–	–	629
2. ^a	501	–	–	501
3. ^a	406	–	–	406
4. ^a	397	–	–	397

Espectáculos cómico-taurinos

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Todas	1.401	2.100	555	4.056

Director y ayudante director de lidia

Categoría de plaza	Cuadrilla	Gastos generales	Honorarios	Total mínimos
Director de lidia.			404 euros según definición del Reglamento vigente.	
Ayudante director de lidia.			404 euros según definición del Reglamento vigente.	

REAL DECRETO 439/2007, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Artículo 95. *Importe de las retenciones sobre rendimientos de actividades económicas.*

Cuando los rendimientos sean contraprestación de una actividad profesional, se aplicará el tipo de retención del 15 por ciento sobre los ingresos íntegros satisfechos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de contribuyentes que inicien el ejercicio de actividades profesionales, el tipo de retención será del 7 por ciento en el período impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubieran ejercido actividad profesional alguna en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades.

Para la aplicación del tipo de retención previsto en el párrafo anterior, los contribuyentes deberán comunicar al pagador de los rendimientos la concurrencia de dicha circunstancia, quedando obligado el pagador a conservar la comunicación debidamente firmada.

HONORARIOS 2023

Plazas de toros de España, Francia y Portugal

Picadores y Banderilleros

Con matadores de toros en corridas de toros

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
Grupo A	
Plaza 1.ª categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	1.779
Banderillero 3.º	1.423
Plaza 2.ª categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	1.689
Banderillero 3.º	1.356
Plaza 3.ª categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	1.557
Banderillero 3.º	1.248
Plaza 4.ª categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	1.490
Banderillero 3.º	1.194

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
Grupos B y C	
Plaza 1. ^a categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	1.361
Banderillero 3. ^o	1.146
Plaza 2. ^a categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	1.226
Banderillero 3. ^o	1.074
Plaza 3. ^a categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	1.005
Banderillero 3. ^o	858
Plaza 4. ^a categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	877
Banderillero 3. ^o	787

Con rejoneadores

Categoría de plaza	Cuadrilla - Euros
Grupo A	
Plaza 1. ^a categoría	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	877
Banderillero 3. ^o	715
Plaza 2. ^a categoría	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	832
Banderillero 3. ^o	680
Plaza 3. ^a categoría	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	767
Banderillero 3. ^o	630
Plaza 4. ^a categoría	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	735
Banderillero 3. ^o	600
Grupo B	
Plaza 1. ^a categoría	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	833
Banderillero 3. ^o	700
Plaza 2. ^a categoría	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	688

Categoría de plaza	Cuadrilla - Euros
Banderillero 3.º	564
Plaza 3.ª categoría	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	572
Banderillero 3.º	458
Plaza 4.ª categoría	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	545
Banderillero 3.º	440
Grupo C	
Plaza 1.ª categoría	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	833
Banderillero 3.º	700
Plaza 2.ª categoría	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	688
Banderillero 3.º	564
Plaza 3.ª categoría	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	571
Banderillero 3.º	458
Plaza 4.ª categoría	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	545
Banderillero 3.º	440

Auxiliadores/Banderilleros

En Festejos de rejones en los que se lidian animales de tres años o menos de edad en plazas de tercera y cuarta categoría en festejos que habrán de anunciarse como novilladas de rejones o en novilladas con y sin picadores de lidia a pie en las que participen rejoneadores:

Con novilladas de rejones

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
Grupo A	
Plaza 3.ª categoría	
Cuando se lidian dos reses	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	572
Banderillero 3.º	474
Cuando se lidian una res	
Dos auxiliares.	572

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
<i>Plaza 4.ª categoría</i>	
Cuando se lidian dos reses	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	551
Banderillero 3.º	448
Cuando se lidia una res	
Dos auxiliares.	551
Grupo B	
<i>Plaza 3.ª categoría</i>	
Cuando se lidian dos reses	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	427
Banderillero 3.º	340
Cuando se lidia una res	
Dos auxiliares.	427
<i>Plaza 4.ª categoría</i>	
Cuando se lidian dos reses	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	407
Banderillero 3.º	330
Cuando se lidia una res	
Dos auxiliares.	407
Grupo C	
<i>Plaza 3.ª categoría</i>	
Cuando se lidian dos reses	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	427
Banderillero 3.º	340
Cuando se lidia una res	
Dos auxiliares.	427
<i>Plaza 4.ª categoría</i>	
Cuando se lidian dos reses	
Dos Auxiliadores Lidiadores.	407
Banderillero 3.º	330
Cuando se lidia una res	
Dos auxiliares.	407

Con novilleros con picadores en novilladas picadas

Categoría de plaza	Cuadrilla – Euros
Grupo Especial	
Plaza 1.ª categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	1.205
Banderillero 3.º	884
Plaza 2.ª categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	986
Banderillero 3.º	808
Plaza 3.ª categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores	946
Banderillero 3.º	769
Plaza 4.ª categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	907
Banderillero 3.º	737
Grupo A	
Plaza 1.ª categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	918
Banderillero 3.º	757
Plaza 2.ª categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	838
Banderillero 3.º	695
Plaza 3.ª categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	805
Banderillero 3.º	666
Plaza 4.ª categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	768
Banderillero 3.º	637
Grupo B y C	
Plaza 1.ª categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	902
Banderillero 3.º	747
Plaza 2.ª categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	801
Banderillero 3.º	668
Plaza 3.ª categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	660

Categoría de plaza	Cuadrilla - Euros
Banderillero 3.º	587
Plaza 4.ª categoría	
Dos pic. y dos band. Lidiadores.	620
Banderillero 3.º	525

Novilladas sin picar

Categoría de plaza	Cuadrilla - Euros
1.ª	632
2.ª	505
3.ª	409
4.ª	400

Becerradas

Categoría de plaza	Cuadrilla - Euros
1.ª	629
2.ª	501
3.ª	406
4.ª	397

Festivales picados

Categoría de plaza	Cuadrilla - Euros
Todos los grupos	
1.ª	920
2.ª	873
3.ª	806
4.ª	770

Festivales sin picar

Categoría de plaza	Cuadrilla – Euros
Todos los grupos	
1. ^a	902
2. ^a	687
3. ^a	471
4. ^a	452

Plazas de toros de América

Picadores y banderilleros

Con matadores de toros

	Honorarios – Euros
Grupo A	
Un picador y un banderillero fijo, cada uno*.	2.297
Grupos B y C	
Un picador o un banderillero fijo, opcional.	1.741

Con rejoneadores

	Honorarios – Euros
Grupo A	
Un auxiliar, opcional.	1.124
Grupos B y C	
Un auxiliar, opcional.	1.062

Con matadores de novillos

La cifra resultante al aumentar en un 20 % el sueldo correspondiente, en España, en plazas de primera categoría.

Plazas de toros de España, Francia y Portugal

Mozos de espadas

Con matadores de toros en corridas de toros

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
Grupo A	
1. ^a -2. ^a	769
3. ^a -4. ^a	740
Grupos B y C	
1. ^a	667
2. ^a	621
3. ^a	601
4. ^a	588
En los festejos de un matador con seis reses, intervendrá un único mozo de espadas y su salario será el doble de lo estipulado en el festejo que corresponda, y tres ayudantes.	

Con rejoneadores de toros

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
Grupo A	
1. ^a -2. ^a	526
3. ^a -4. ^a	506
Grupo B	
1. ^a -2. ^a	374
3. ^a -4. ^a	359
Grupos C	
1. ^a	362
2. ^a	352
3. ^a y 4. ^a	319
En los festejos de un matador con seis reses, intervendrá un único mozo de espadas y su salario será el doble de lo estipulado en el festejo que corresponda, y tres ayudantes.	

Con novilladas de rejones

Mozos de espada: En Festejos de rejones en los que se lidian animales de tres años o menos de edad en plazas de tercera y cuarta categoría en festejos que habrán de anunciarse como novilladas de rejones o en novilladas con y sin picadores de lidia a pie en las que participen rejoneadores.

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
Grupo A	
3. ^a -4. ^a	427
Grupo B	
3. ^a -4. ^a	304
Grupos C	
3. ^a y 4. ^a	268

En novilladas picadas

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
Grupo especial	
1. ^a	593
Resto	571
Grupo A	
1. ^a	501
Resto	482
Grupos B y C	
1. ^a	490
2. ^a	449
3. ^a y 4. ^a	424

En los festejos de un matador con seis reses, intervendrá un único mozo de espadas y su salario será el doble de lo estipulado en el festejo que corresponda, y tres ayudantes.

En novilladas sin picar

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
1. ^a	369
2. ^a	312
3. ^a y 4. ^a	272

En los festejos de un matador con seis reses, intervendrá un único mozo de espadas y su salario será el doble de lo estipulado en el festejo que corresponda, y tres ayudantes.

En festivales picados con matadores y rejoneadores

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
1. ^a	717
2. ^a	556
3. ^a y 4. ^a	474

En festivales picados con novilleros

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
1. ^a	717
2. ^a	535
3. ^a y 4. ^a	474

En los festejos de un matador con seis reses, intervendrá un único mozo de espadas y su salario será el doble de lo estipulado en el festejo que corresponda, y tres ayudantes.

En festivales sin picar con matadores y rejoneadores

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
1. ^a	613
2. ^a	458
3. ^a y 4. ^a	370

En festivales sin picar con novilleros

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
1. ^a	613
2. ^a	440
3. ^a y 4. ^a	370

En becerradas

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
1. ^a	366
2. ^a	309
3. ^a y 4. ^a	269

Con sobresaliente en corrida de toros

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
1. ^a y 2. ^a	342
3. ^a y 4. ^a	300

Con sobresaliente rejoneador en corrida de rejones

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
1. ^a -2. ^a	327
3. ^a -4. ^a	314

Con sobresaliente en novillada picada y rejoneadores de novillos

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
1. ^a	271
2. ^a	250
3. ^a y 4. ^a	237

Con sobresaliente en novillada sin picar y rejoneadores de novillos

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
1. ^a	152
Resto plazas	122

Con toreros cómicos

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
1. ^a	146
Resto plazas	122

Plazas de toros de América

Con matadores de toros

Grupo	Honorarios - Euros
Grupo A	1.158
Grupos B y C	856

Con rejoneadores

Grupo	Honorarios - Euros
Grupo A	669
Grupos B y C	478

Con matadores de novillos

La cifra resultante al aumentar en un 20 % el sueldo correspondiente, en España, en plazas de primera categoría.

Ayudantes

Con matadores de toros en corridas de toros

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
Grupo A	
1. ^a -2. ^a	312
3. ^a -4. ^a	300
Grupos B Y C	
1. ^a	281
2. ^a	261
3. ^a	256
4. ^a	256

Con rejoneadores de toros

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
Grupo A	
1. ^a 2. ^a	219
Resto	211

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
Grupo B y C	
1. ^a 2. ^a	159
Resto	153

Con novilladas de rejones

Ayudantes de mozos de espadas

En Festejos de rejones en los que se lidian animales de tres años o menos de edad en plazas de tercera y cuarta categoría en festejos que habrán de anunciarse como novilladas de rejones o en novilladas con y sin picadores de lidia a pie en las que participen rejoneadores:

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
Grupo A	
3. ^a -4. ^a	191
Grupo B y C	
3. ^a -4. ^a	149

En novilladas picadas

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
Grupo especial	
1. ^a	246
Resto	237
Grupo A	
1. ^a	213
Resto	204
Grupo B y C	
1. ^a	205
Resto	197

En novilladas sin picar (obligatorio cuando se lidian 3 o más reses)

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
Todos los grupos	
1. ^a	176
Resto	169

En festivales picados con matadores y rejoneadores

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
1. ^a	300
2. ^a	226
3. ^a y 4. ^a	181

En festivales picados con novilleros

Categoría plaza	Sueldo bruto - Euros
1. ^a	300
2. ^a	217
3. ^a y 4. ^a	181

En festivales sin picar con matadores y rejoneadores

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
1. ^a	258
2. ^a	193
3. ^a y 4. ^a	155

Puntilleros

Con matadores de toros en corridas de toros

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
1. ^a y 2. ^a	132
3. ^a y 4. ^a	103

Con rejoneadores

Categoría de plaza	Cuadrilla - Euros
Con 1 res	
1. ^a y 2. ^a	84
3. ^a y 4. ^a	71
Con 2 reses	
1. ^a	120
2. ^a	107
3. ^a y 4. ^a	81

En novilladas

Categoría de plaza	Sueldo bruto - Euros
1. ^a	93
Resto	89

ANEXO 2

ANEXO III

Clasificación plazas de toros de España, Francia y Portugal

Clasificación de plazas de toros de España

De 1.^a: Madrid, Sevilla, Córdoba, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Bilbao, San Sebastián, Pamplona y Málaga.

De 2.^a: Todas las capitales de provincia que no hayan sido clasificadas de 1.^a; más las de Vista Alegre (Madrid), Colmenar Viejo (Madrid), Aranjuez (Madrid), Gijón, Algeciras (Cádiz), Jerez de la Frontera (Cádiz), El Puerto de Santa María (Cádiz), Linares (Jaén), Plasencia (Cáceres), Mérida (Badajoz), Cartagena (Murcia) y Olivenza (Badajoz).

De 3.^a: Todas las no incluidas.

De 4.^a: Las portátiles no fijas.

Plazas de toros de Francia

De 1.^a: Nimes, Arles, Bayona, Beziers, Dax. Mont de Marsan y Vic-Fezensac.

De 2.^a: Ceret, Floriac, Istres.

De 3.^a: Todas las no incluidas.

Plazas de toros de Portugal

Equiparadas a las de 2.^a en España y Francia, Santarem y Lisboa. Equiparadas a las de 3.^a en España y Francia, restantes plazas.